

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 23 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 3 del Diario Oficial Nº 30.235 de fecha 23 de julio de 2019, se publicó la Resolución 5/019, de fecha 12 de junio de 2019 de AGESIC, por el que se reconoce que la cédula de identidad electrónica emitida por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Identificación Civil, cumple con lo dispuesto en la Política de Identificación Digital para el Nivel 3 de Registro de Personas.

En dicha publicación, se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la página 3, segunda columna, al final del documento:

donde dice: “ⁱ Disponible en: <https://www.gub.uy/unidad-certificacion-electronica/comunicacion/publicaciones/anexoresolucion-052019>”

debe decir: “ⁱ Disponible en: <https://www.gub.uy/unidad-certificacion-electronica/comunicacion/publicaciones/anexo-resolucion-052019>”

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 22 de mayo de 2019, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (QUERUCLOR S.R.L.) e importador (TANKIN S.A.).

(2.899)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
650/19

Montevideo, 19 de Julio de 2019

VISTO: la resolución ministerial de fecha 22 de mayo de 2019, por la que se exceptuó de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/06 en su Anexo I, entre otros al siguiente producto: 9619.00.00.00, Compresas y tampones higiénicos, Pañales para bebés y artículos similares de cualquier materia, Excepto: Tampones higiénicos, fabricado y exportado por QUERUCLOR S.R.L. e importados por TANKIN S.A.;

RESULTANDO: I) que del contralor posterior a lo observado por la Cámara de Industria del Uruguay se constató que el referido NCM no es producido por la empresa QUERUCLOR S.R.L.;

II) que notificada a la empresa TANKIN S.A., esta manifiesta que no realiza importaciones de lo contenido en la partida de referencia ni desde Argentina ni desde otro origen;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la resolución supra indicada, eliminando la excepción arancelaria otorgada a la importación del NCM 9619.00.00.00;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, modificativos y concordante y Decreto Nº 500/991;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución ministerial de fecha 22 de mayo de 2019, excluyéndose de la misma la excepción arancelaria otorgada al siguiente producto, productor-exportador e importador:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
9619.00.00.00, Compresas y tampones higiénicos, Pañales para bebés y artículos similares de cualquier materia, Excepto: Tampones higiénicos.	QUERUCLOR S.R.L.	QUERUCLOR S.R.L.	TANKIN S.A. RUT: 214643870019

2º.- Notifíquese a la empresa TANKIN S.A., a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Dirección Nacional de Aduanas y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
GUILLERMO MONCECCHI.

2

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (SOLDO HNOS. S.A.).

(2.900)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
740/19

Montevideo, 19 de Julio de 2019

Vistos: que la empresa SOLDO HNOS. S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

Resultando: I) que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa SOLDO HNOS S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 06 de

junio de 2019 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 367/011;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 20 de agosto de 2015, prorrogada por resolución ministerial de 8 de junio de 2017 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de julio de 2017 y hasta el 12 de julio de 2019) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSIOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	ALICORP ARGENTINA S.C.A	ALICORP ARGENTINA S.C.A.	SOLDO HNOS. S.A. RUT: 210342060015

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de julio de 2019 y hasta el 12 de julio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

3
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PASTAS ESPECIALES S.A.), exportador (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (SOLDO HNOS. S.A.).
(2.901)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
741/19

Montevideo, 19 de Julio de 2019

Visto: que la empresa SOLDO HNOS. S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de

2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

Resultando: I) que el artículo 1º del Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa SOLDO HNOS S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 06 de junio de 2019 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 367/011;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 28 de agosto de 2015 , prorrogada por resolución ministerial de 26 de junio de 2017 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de julio de 2017 y hasta el 16 de julio de 2019) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEASPARASELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	PASTAS ESPECIALES S.A.	ALICORP ARGENTINA S.C.A.	SOLDO HNOS. S.A. RUT: 210342060015

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de julio de 2019 y hasta el 16 de julio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

4 Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (LEMU S.A.).

(2.902)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
865/19

Montevideo, 19 de Julio de 2019

VISTO: que la empresa LEMU S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9º, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1º del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa LEMU S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 5 de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006, de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011, de fecha 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de fecha 4 de agosto de 2014, prorrogada por Resolución Ministerial de 12 de mayo de 2016 y prorrogada por Resolución Ministerial de 16 de marzo de 2018 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 24 de abril de 2016 y hasta el 23 de abril de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	importador
3904.22.00.00: POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO ODEOTRASOLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados.	ALFAVINIL S.A.	ALFAVINIL S.A.	LEMU S.A. RUT: 21053270012

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de noviembre de 2019 y hasta el 28 de noviembre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

5 Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (FÉLIX GÓMEZ Y CÍA. S.R.L.) e importador (SECON S.A.).

(2.903)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
871/19

Montevideo, 19 de Julio de 2019

VISTO: que la empresa SECON S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa SECON S.A. con fecha 21 de junio de 2019, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por SECON S.A. (desde el 21 de junio de 2019), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N°

643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO;HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	FELIX GOMEZ Y CIA S.R.L.	FELIX GOMEZ Y CIA S.R.L.	SECON S.A. RUT: 210287930017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de junio de 2019 y hasta el 20 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

6

Acta Ordinaria 537

Considérase la 537ª Sesión Ordinaria.

(2.904)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO**

ACTA No. 537

En la ciudad de Montevideo, el doce de junio del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima trigésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente (I) del Directorio, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia de que el señor Director Dr. Marcos Carámbula se encuentra haciendo uso de licencia reglamentaria, por lo que las resoluciones serán firmadas por la Presidenta (I) Dra. Marlene Sica y el señor Vocal, Esc. Julio Martínez.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 09:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 521, correspondiente al día 5 de febrero de 2019.

Se firma.

2. Aprobación de Acta Nro. 530, correspondiente al día 24 de abril de 2019.

Se firma.

3. Aprobación de Acta Nro. 532, correspondiente al día 8 de mayo de 2019.

Se posterga. (4/4)

4. Aprobación de Acta Nro. 533, correspondiente al día 15 de mayo de 2019.

Se firma.

5. Aprobación de Acta Nro. 534, correspondiente al día 22 de mayo de 2019.

Se firma.

6. Aprobación de Acta Nro. 535, correspondiente al día 29 de mayo de 2019.

Se posterga. (4/4)

7. Aprobación de Acta Nro. 536, correspondiente al día 4 de junio de 2019.

Se posterga. (4/4)

ASUNTOS APROBADOS EN DESPACHO

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a los Lotes No. 200 -mes de cargo enero de 2019, y No. 597 -mes de cargo febrero de 2019, por la suma total de \$ 22:473.331, perteneciente a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2813/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago de primer aguinaldo de 2019 de los Suplentes (Grupo 91), por un monto total de \$ 40:262.116, correspondiente a varias Unidades Ejecutoras de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2984/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3. Actuaciones referentes a aprobar las Bases Generales del Llamado para asignar funciones de Encargado de la Dirección de Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad, mediante la realización del concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3228/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4. Actuaciones referentes a modificar el Resuelve 2º de la resolución del Directorio de ASSE No. 2583/19, por la cual se creó la función de Jefe Asistencial de Servicio de Obstetra Partera en la Estructura Salarial del Centro Hospitalario Rossell- Hospital de la Mujer; estableciendo

que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: "Inclúyase en la estructura salarial aprobada por Resolución No. 256/2010 del 20/01/2010".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3231/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Director del Centro de Salud Misurraco, al Dr. Julio Braidá Solares.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora 002, adecuando el Cargo de Alta Dedicación y al nuevo compromiso funcional firmado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3242/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6. Actuaciones referentes a cesar en las funciones de Sub-Directora del Centro de Salud Misurraco, la Técnico III Lic. en Enf. Mariángel Troisi Cantti.

Encárguese a la Lic. Troisi de las funciones de Director del referido Centro.

Adécuese el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3243/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Intendencia Departamental de Durazno (ID), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y el Centro de Asistencia Médica de Durazno (CAMEDUR IAMPP), "Acuerdo Rondas Rurales de Salud".

Ref: 8141/18 - Res: 2663/19

4/6/19- El Directorio resuelve promover la modificación del plazo del convenio, estableciéndolo en un año y la prórroga, a fin de no comprometer a la futura administración. Pase a la Gerencia General a los efectos expresados. Oportunamente vuelva. (4/4)

2. Actuaciones referentes a notas del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada con diversas consultas.

Ref: 29/068/3/4387/2019 - 29/068/3/4388/2019

4/6/19- Se toma conocimiento. Pase a la Gerencia General para informe. Oportunamente vuelva (4/4)

3. Actuaciones referentes a propuesta de Convenio de complementación entre ASSE y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), que tiene por objeto el intercambio asistencial del segundo y tercer nivel de atención en los departamentos de Artigas y Rivera.

Ref: 29/068/3/2743/2019

4/6/19- Pase a la Gerencia General para informe ampliatorio. Oportunamente vuelva (4/4)

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a modificar la Resolución del Directorio de ASSE No. 1981/19, por la cual se autorizó la comisión de servicio de los profesionales: Dra. Gabriela Medina, Lic. María Noel Balarini y el Lic. Juan Pablo Apollonia, desde el 25 al 28 de junio de 2019.

Establécese que en el lugar del Lic. Apollonia participará la Lic. María Cecilia Acosta.

Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2781/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a incorporar a la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a partir del 1º de Junio de 2019 en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2735/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios que se incorpora al padrón presupuestal de ASSE, a partir del 1º de junio de 2019, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Los referidos funcionarios fueron contratados al amparo de la facultad concedida por el Artículo 283 de la Ley N° 18.996 de fecha 7 de noviembre del 2012

Reasígnense dentro del grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar la incorporación dispuesta en los objetos de gasto que correspondan.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2734/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3. Actuaciones referentes a disponer la retención de la mitad de los haberes a la Técnico II Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 Hospital Pasteur, Sra. María Esther Goñi, hasta tanto se presente en el Departamento de Certificaciones Médicas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2933/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. María del Huerto Goux Lacasa, perteneciente a la UE 030- Centro Departamental de Soriano, a partir del 01/07/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva junta médica ante el BPS antes del 07/09/2021, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3089/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo de Especialista VII S. Asist. que ocupa en la UE 032- Centro Departamental de Treinta y Tres, la funcionaria Sra. Viviana Jaqueline Núñez Roman, dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE No. 1080/15.

Encomiéndese a la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres la asignación del lugar donde la citada funcionaria cumplirá funciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3100/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a modificar el considerando III) de la Resolución del Directorio de ASSE No. 59/19 por la cual se autorizó la transferencia a la Comisión de Inversiones de la UE 005, de la suma de \$ 57:000.000, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "III) que por Resolución No. 3479/18 del Gerente Administrativo de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 25/06/2018, se designó la Comisión Honoraria para la Administración y Ejecución de los Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel".

Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3072/19, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al funcionario Auxiliar de Enfermería Arturo Portillo García, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la UE 103- CEREMOS, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 90 días, con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida,

al haber incurrido en falta administrativa al comprobarse que aplicó medidas de contención a varios pacientes sin indicación médica debidamente justificada.

Ref: 2140/12- Res. 2956/19

12/6/19 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera. (4/4)

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación interpuestos en subsidio por ZUPRE LTDA., contra la resolución dictada por la Dirección del Hospital Pasteur por la cual se aprobó las bases y pliego de condiciones de la Compra Directa No. 1135/18 de "Detergente enzimático de baja espuma para lavado manual y/o automático de material médico quirúrgico", solicitando además la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, al confeccionar las bases del Llamado de Compra Directa y que actuó dentro de sus potestades discrecionales regladas por lo que tampoco son de recibo los agravios esgrimidos; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 006/1356/18- Res: 2789/19

12/6/19 - Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez. (4/4)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación interpuestos en subsidio por la empresa Corporación Médica de Canelones IAMPP (COMECA IAMPP) contra la Resolución No. 97/18 dictada por la Dirección de CEREMOS, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 12/2017 "Contratación de Servicio de Traslado en Ambulancia Especializada" a la empresa SEMMI CERRILLOS SRL.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho adjudicando la Licitación Abreviada No. 12/17 a la empresa SEMMI CERRILLOS SRL por ser la más conveniente a los intereses de la Unidad; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1767/18- Res: 2156/19

12/6/19 - Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez. (4/4)

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y MEVIR (Doctor Alberto Gallinal), y el contrato de Dación en Pago, los cuales contemplan la remodelación del acceso a consultorios y sala de espera de la policlínica Grecco, ubicada en el padrón 6527 del Departamento de Río Negro y reestructuración del consultorio ginecológico de esa localidad.

Ref: 832/19 - Res: 3085/19

12/6/19 - Con las consideraciones vertidas en Sala, se retira el punto del orden del día. (4/4)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a acuerdo celebrado en el juzgado de conciliación de 2do turno, Audiencia de Conciliación y Comparendo, donde ASSE ofrece abonar a los funcionarios: Ana Díaz, Adriana Sanguinetti, Luis Fuentes, Pablo Silva y Silvia Machado, por concepto de nocturnidad y su incidencia en el aguinaldo, correspondiente a períodos de licencia con fueros sindicales.

Ref. 29/068/3/3696/2019

12/6/19- Se toma conocimiento y pase a Gerencia General para su cumplimiento. (4/4)

2. Actuaciones referentes a propuesta de comodato entre el Consejo de Educación Inicial y Primaria (ANEP) y ASSE, dónde el primero cede a esta Administración de Salud un inmueble padrón rural en Cerro Largo, para las rondas rurales del departamento.

Ref. 29/068/3/3301/2018

12/6/19- Con las consideraciones vertidas en Sala, se retira el punto del orden del día. (4/4)

3. Actuaciones referentes a Sumario Administrativo, dispuesto

por la Gerencia General, a los Dres. Rúben Daniel Pirez Moraes y Valentina Favaro Menéndez en relación a su actuación técnica médica en la asistencia brindada al menor Ian Vera en el Hospital de Artigas y Centro de Salud de Artigas respectivamente.

Ref. 29/068/1/1949/2014

12/6/19- Pase a estudio de la señora Directora Natalia Pereyra. (4/4)

4. Actuaciones referentes a solicitud de creación de mando medio "Encargatura de Recursos Materiales" en el Hospital de Young.

Ref: 29/040/2/63/2018

12/6/19- Con las consideraciones vertidas en Sala, pase a Gerencia General. (4/4)

5. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica en relación al sumario administrativo con suspensión temporaria dispuesto al Sr. Walther Humberto Castillo Vázquez, de la Unidad Ejecutora 030 Centro Departamental de Soriano.

Ref: 29/068/1/1427/2017

Se toma conocimiento y pase a confeccionar oficio dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil para su pronunciamiento preceptivo. (4/4)

ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I. Señora Directora Dra. Marlene Sica:

1. Actuaciones referentes a solicitud de Director de Auditoría y Transparencia.

Se toma conocimiento y con las consideraciones vertidas en Sala pase a Gerencia General. (4/4)

2. Actuaciones referentes a reorganización de la Dirección de Auditoría y Transparencia.

Se toma conocimiento y póngase a consideración en el próximo orden del día. (4/4)

3. Actuaciones referentes a auditoría de la Auditoría Interna de la Nación.

Se toma conocimiento y póngase a consideración en el próximo orden del día. (4/4)

4. Actuaciones referentes a comodato con Fundación Corazoncitos. Se toma conocimiento y se aprueba. (4/4)

II. Señora Directora Natalia Pereyra

1. Actuaciones referentes a comunicado de la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría.

Se manifiesta preocupación sobre el contenido de la declaración pública de API SPU - SUPIA. Se deja expresa constancia que la referida no ha llegado formalmente al Directorio, pase a informe de Gerencia General. (4/4)

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Marlene Sica, Presidente (I), Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.